

Informe de Evaluación del Impacto por Razón de Género del Proyecto de Decreto por el que se establece el procedimiento para autorizar la eliminación de documentos públicos originales, en cualquier tipo de soporte, que cuenten con copia electrónica auténtica

1. Introducción.

El artículo 14 de la Constitución Española establece que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

En un sentido similar, se expresa el artículo 14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, que, en su artículo 114 dispone que, en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma, se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece la obligatoriedad de que se incorpore de forma objetiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. El Decreto 17/2012, de 7 de febrero regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, estableciéndolo como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad en el desarrollo de las competencias de los poderes públicos de Andalucía. Según el mismo, la emisión de este informe corresponderá al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

En cumplimiento de tal mandato, se emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que pudiera causar el proyecto de decreto por el que se establece el procedimiento para autorizar la eliminación de documentos públicos originales, en cualquier tipo de soporte, que cuenten con copia electrónica auténtica.

2. Identificación de la pertinencia de género de la norma.

La norma evaluada no tiene como grupo destinatario final a mujeres y hombres, sino cuestiones relacionadas sobre la política de gestión de documentos, de modo que no se considera pertinente efectuar una valoración del impacto de género de la norma.

La novedad que aporta el presente decreto es tramitar ante la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos la eliminación de documentos originales producidos en soporte papel, en otros soportes no electrónicos o en formatos electrónicos no admitidos por el Esquema Nacional de Interoperabilidad, mediante la generación de copias electrónicas auténticas. En este caso, el factor diferencial para la eliminación no es la observancia de los plazos de permanencia que tienen las series documentales en sus correspondientes tablas de valoración, sino el hecho de contar con una copia electrónica auténtica de los mismos, favoreciendo así la liberalización de espacio en los archivos.

3. Valoración del impacto de género de la norma.

Se ha procedido a una revisión del lenguaje en el proyecto de decreto para evitar sesgos sexistas, siguiendo las previsiones de la Orden de 24 de noviembre de 1992, conjunta de la Consejería de Gobernación y de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, sobre la eliminación del lenguaje sexista en los textos y documentos administrativos, y de la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	15/02/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm4U88DQXGZH5TM6A8SMPUDJS74	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de Viceconsejeras y Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, a la vez que se ha evitado la utilización de un lenguaje ajeno al empleado por el común de los hablantes, hombres y mujeres, y se suprimen expresiones gramaticalmente ficticias, entendiendo como discriminatorio para la mujer la utilización de un lenguaje no real.

4. Conclusión.

Este centro directivo considera que el proyecto de decreto no produce un impacto de género porque no tiene como grupo destinatario final a mujeres y hombres. Por otra parte, como ya se ha expresado, se ha hecho el esfuerzo de utilizar un lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto normativo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

No obstante, la redacción definitiva de la norma queda sometida a las observaciones y recomendaciones que pueda realizar la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería con el objeto de incorporar las mismas en dicha redacción y garantizar así un impacto realmente positivo sobre la igualdad entre mujeres y hombres.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO
E INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	15/02/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm4U88DQXGZH5TM6A8SMPUDJS74	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	